25701 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.488/1995, interpuesto por don Mariano Gómez González.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de junio de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.488/1995, promovido por don Mariano Gómez González, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 16 de octubre de 1995, por la que se impone al recurrente la sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por espacio de tres meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Gómez González, ATS de zona en el consultorio "Isla de Oza" (Madrid), contra resolución de la Dirección General del INSALUD de 16 de octubre de 1995 por la que se le impuso la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo como incurso en una falta grave del artículo 124.5.ª del Estatuto de aplicación, resolución que confirmamos en su totalidad por estimarla acorde a Derecho. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

25702 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 3.535/1994, interpuesto por don Francisco Lozano Vivas.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 3.535/1994, promovido por don Francisco Lozano Vivas, contra resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario formulado frente a la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 25 de marzo de 1994, por la que se amortiza la plaza de Médico desempeñada por el litigante en Badajoz, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Francisco Lozano Vivas, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es conforme a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

25703 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.975/1995, promovido por don David Hugo Balderrama Caballero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.975/1995, promovido por don David Hugo Balderrama Caballero, contra Resolución expresa del Instituto Nacional de la Salud, denegatoria de la solicitud de renuncia a seguir percibiendo el complemento específico por dedicación exclusiva formulada por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don David Hugo Balderrama Caballero, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo impugnado es conforme a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

25704 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1995, interpuesto por don Carlos Domínguez Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 4 de junio de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1995, promovido por don Carlos Domínguez Hernández, contra resolución parcialmente estimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1995, interpuesto por la representación de don Carlos Domínguez Hernández contra la resolución de 24 de abril, la cual, por ser contraria a Derecho, anulamos, sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas».

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

25705 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los recursos contencioso-administrativos número 3.025/1994 y acumulado número 767/1995, promovido por don Eleuterio Pérez Domínguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 13 de julio de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en los recursos contencioso-administrativos número 3.025/1994 y acumulado número 767/1995, promovido por don Eleuterio Pérez Domínguez, contra Resolución expresa de la Dirección-Gerencia del hospital «Pío del Río Hortega», de Valladolid, por la que se nombra, con carácter provisional e interino, Jefe del Servicio de Neurocirugía de dicho hospital a don José María de Campos Gutiérrez, y contra la convocatoria de 10 de septiembre de 1994, efectuada por dicha Dirección-Gerencia para cubrir, con el mismo carácter, la mencionada plaza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, con registro 3.025/1994, y debemos